

Estrasburgo, 27 de Septiembre de 1963

SEÑOR:

Cumplo el honroso encargo de poner en manos de V. M. las bases doctrinales de la "Democracia Social Cristiana", revisadas y definitivamente aprobadas en fecha reciente.

Si V. M. las compara con las que se le entregaron en Estoril en mayo de 1960, observará que las ahora aprobadas con carácter definitivo se limitan a definir y proclamar substanciales puntos programáticos, uno de los cuales, de carácter enteramente doctrinal, marca una posición de principio en el problema de la forma de gobierno.

Desea vivamente la "Democracia Social Cristiana" que sea posible la realización de su programa dentro de una Monarquía asentada sobre bases constitucionales y democráticas, que asegure al país la estabilidad y la continuidad de una vida política normal, de que tan necesitado está. Si el régimen monárquico se restaura en España sobre tales bases, en la Democracia Social Cristiana tendrá un plantel de leales y desinteresados colaboradores.

Pero si circunstancias desdichadas, cuya génesis y alcance no es preciso analizar aquí, colocaran a la institución monárquica en posición de incompatibilidad con una política democrática, no extrañaría a V. M. que la "Democracia Social Cristiana" se viera entonces obligada, con sincero dolor y preocupación hondísima, a velar ante todo por la defensa y realización de un ideario que, por considerarlo esencial para el bien de la Patria, constituye su razón de ser.

Ruego a V. M. que considere esta carta como un obligado complemento de las Bases adjuntas, destinadas a tener la difusión que las circunstancias permitan.

Espero, Señor, y lo deseo vehementemente, que V. M. comprenda que al expresarme en los términos en que lo hago, cumplo un deber de lealtad que mi conciencia me impone.

Señor:

a los RR. PP. de V. M.

JOSÉ MARÍA GIL-ROBLES

DEMOCRACIA SOCIAL CRISTIANA

Quienes hemos redactado estas bases doctrinales no somos políticos impacientes ni conspiradores emboscados, sino simplemente unos españoles a los que no confiamos en una pasividad egoísta ni reducen a una mera labor de crítica demoleedora y estéril, la tranquilidad actual ni la zozobra inquietante del futuro.

Desde que la experiencia de los pasados años demostró que el régimen político en que vivimos, cuyos aciertos y errores no es este el momento de valorar, no lograría institucionalizarse, ni acertaría a garantizar por sí mismo una etapa de transición sin perturbaciones, comenzamos una labor de estudio y consulta, de examen sereno de la realidad y observación desapasionada de la situación mundial.

Nuestro trabajo solo aspira a formular unos cuantos puntos doctrinales básicos, que puedan ser suscritos por cuantos piensen que el porvenir de España exige la incorporación a su vida política de los principios del derecho público cristiano. Nos proclamamos cristiano-demócratas por el hondo convencimiento que tenemos de que la ideología significada en este concepto es la única capaz de orientar los destinos de la nación.

No hemos olvidado las lecciones del pasado y conocemos los peligros que puede entrañar una apelación precipitada a la voluntad popular, después de varios lustros de gobierno autoritario; pero creemos que el fenómeno democrático caracteriza el momento histórico en que vivimos con creciente intensidad, que cada vez será más difícil e injusto apartar al pueblo de las tareas y responsabilidades de gobierno y que, quiérase o no, el acceso de todos los ciudadanos a la vida pública será un hecho en nuestra patria y el único camino posible para una pacífica convivencia, como lo es ya en todos los países de la civilización occidental que no se encuentran sometidos a una dictadura.

La democracia triunfará indefectiblemente; de nosotros depende el que sea o no posible su encauzamiento. Cometeríamos un grave error, como cristianos, si dejásemos la bandera de la libertad y de la democracia en manos de quienes pudieran conducirnos a la demagogia. Pero es indispensable que los derechos políticos vayan acompañados de las medidas sociales y económicas necesarias para que la tendencia democrática sea realmente fecunda y no degenera en la incorporación del pueblo al gobierno en una política de venganza o desquite.

Por consiguiente, propugnamos una profunda reforma de la estructura de nuestra sociedad, actualmente muy lejos de corresponder a las exigencias de la justicia y a las

necesidades de los tiempos. Nuestro ideal en este punto es también la expresión de una realidad, que se va imponiendo en el mundo con fuerza incontrastable. No hay manera más eficaz de oponerse al materialismo, infructuoso hoy hasta en los estratos aparentemente más refractarios, que exigir con toda valentía una transformación verdadera de la sociedad, en nombre de los principios que profesamos.

Con nuestra labor no socavamos los cimientos de la autoridad ni levantamos bandera de rebeldía, sino que prevenimos el futuro, para que cuando llegue el fin del régimen actual—inevitable como hecho, aunque incierto en cuanto al momento—no nos veamos los católicos españoles en el trance angustioso de tener que improvisarlo todo.

Por eso proclamamos los principios fundamentales contenidos en las bases que a seguido se transcriben, dejando a un lado cuestiones de forma, acerca de las cuales la propia nación ha de decidir.

BASES

1. La Democracia Social Cristiana aspira a agrupar el mayor número posible de españoles que inspiren su conducta en los principios del derecho público cristiano.
2. Democracia Social Cristiana se halla, por consiguiente, abierta a cuantos coincidan en los siguientes puntos:

I.—RECONOCIMIENTO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA

3. Así como la autoridad es elemento esencial de la sociedad, la libertad del hombre, don de Dios, supone la existencia de unos derechos que se fundan en la ley natural y que son, por tanto, anteriores y superiores al mismo Estado.
4. Democracia Social Cristiana considera necesaria la adhesión de España a la Convención Europea de los Derechos del Hombre y a su protocolo adicional.
5. El poder público tiene que reconocer tales derechos, garantizar su ejercicio e imponerse unos límites, para no reducir la libertad de los ciudadanos sino en la medida indispensable que permita asegurar la convivencia y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las garantías constitucionales que se establezcan.
6. El poder público podrá decretar la ilegalidad y prohibir las actividades de los partidos totalitarios y de los

grupos que propugnen un monopolio de actuar ón incompatible con el libre juego democrático, o que invoquen o utilicen la libertad con el fin de destruirla.

II.—UNIDAD Y DESCENTRALIZACION

7. Proclamamos la unidad de la patria, que será más fuerte si es consecuencia de la voluntaria colaboración de sus elementos integrantes. Para conseguirla hay que reconocer la personalidad de las sociedades naturales y de las comunidades históricas que forman España, como los municipios y las regiones, y delimitar y garantizar la esfera de acción que a cada una de ellas corresponde.

8. Propugnamos, en consecuencia, un Estado constitucionalmente descentralizado.

III.—INTEGRACION SUPRANACIONAL

9. Afirmamos la necesidad de la plena integración política y económica de España en Europa. Y creemos que la Europa unida deberá actuar en el mundo como factor de conciliación y ayudas a los países subdesarrollados, promoviendo un orden internacional basado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

IV.—IGLESIA Y ESTADO

10. Reconocemos la libertad e independencia de la Iglesia católica. Las relaciones de la Iglesia y el Estado se regularán mediante un concordato en el que se delimiten perfectamente las atribuciones de ambas potestades.

11. El Estado garantizará la libertad de culto a todas las confesiones religiosas.

V.—REPRESENTACION POLITICA

12. Todos los españoles tienen el derecho y el deber de intervenir decisivamente en la vida pública, incorporándose a las tareas y responsabilidades de gobierno.

13. Los legisladores y gobernantes serán elegidos por el procedimiento de sufragio que mejor garantice la representación y el eficaz control de los gobernantes por los gobernados.

VI.—ORGANIZACION DEL ESTADO

14. La organización del Estado deberá asentarse en el principio de la separación de poderes.

15. Propugnamos un poder legislativo estructurado en dos cámaras, y un poder ejecutivo fuerte y estable, sometido a la crítica y fiscalización del legislativo, ante el cual será políticamente responsable, en la forma que determine la Constitución.

16. Consideramos necesaria la existencia de un tribunal de garantías constitucionales.

VII.—ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD

17. Es preciso que desaparezca de la sociedad española la actual división de clases, consideradas como compartimentos cerrados, propicios al desarrollo del favoritismo y de los privilegios, y que no existan más que estratos abiertos al mérito y al esfuerzo.

18. En consecuencia, deberá ser objetivo de todo gobierno lograr la máxima movilidad social entre los es-

pañoles, para lo cual arbitrará todas las medidas que, en los distintos órdenes, hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

19. Postulamos el principio de subsidiariedad en la vida civil, económica y social de los españoles.

VIII.—ORGANIZACION ECONOMICA

20. Reconocemos como principios válidos de la ordenación económica nacional las libertades de empresa, comercio y circulación de bienes, dentro de un clima de auténtico mercado y con vistas a la más urgente integración en las comunidades europeas.

21.—Se adoptarán las medidas conducentes a evitar la concentración del capital en monopolios y "trusts" de ninguna clase, y se procederá a la socialización de aquellos centros de producción o instituciones de crédito que, según la doctrina social de la Iglesia, "lleven consigo un poder económico tal que no sea posible dejarlo en manos de personas privadas, sin peligro del bien común".

22. Corresponderá igualmente al Estado crear las condiciones que permitan y alienten el desarrollo, de acuerdo con el concepto de la función social de la propiedad privada.

23. El proceso básico de inversión, producción, distribución y consumo deberá quedar sujeto a planes económicos de carácter periódico, a través de los cuales encauzará el Estado aquellos factores hacia las verdaderas necesidades del país.

24. Propugnamos la transformación del actual sistema capitalista hasta lograr la asociación del trabajo con el capital, así como una política de pleno empleo y una distribución de la renta nacional que, sin frenar el impulso productivo, resulte más equitativa.

25.—Se dedicará urgente y especial atención a los problemas del campo, implantando una completa ordenación rural, en la que se consiga la creación de una base extensa de propietarios agrícolas, sobre unidades económicas de explotación individuales o colectivas, según las circunstancias y las peculiaridades de nuestra geografía. Todo ello se acompañará de una revalorización de los productos agrícolas, para eliminar definitivamente de nuestra comunidad el campesino asalariado sin garantías, el mendicante propietario minifundista y el injusto latifundista.

IX.—ORGANIZACION SINDICAL

26.—Las organizaciones sindicales que los trabajadores constituyen serán independientes del Estado. Actuarán con el fin de que puedan cumplir aquellos sus fines económico sociales, velando por el reconocimiento y la garantía de sus derechos, de acuerdo con los principios de colaboración empresarial y de subordinación al bien común, y por todos los medios licitos, incluso el de la huelga no política.

27.—La sindicación no será única ni obligatoria. La dirección de las organizaciones sindicales corresponderá a los representantes libremente elegidos en el seno de las mismas.

X.—ENSEÑANZA Y EDUCACION

28.—La educación y la enseñanza de los hijos son un derecho de los padres, quienes pueden delegar su ejerci-

cio en centros de carácter público o privado. Reconocemos el derecho de la Iglesia católica a enseñar a través de su propia organización jerárquica, institutos y congregaciones.

29. La enseñanza, obligatoria hasta los dieciséis años, será libre en todos sus grados; y la organizada oficialmente, gratuita en cuanto obligatoria. El Estado contribuirá al sostenimiento de los centros docentes no estatales que cumplan debidamente sus fines, en razón a la gratuidad de la enseñanza que presten.

30. Propugnamos que el principio de igualdad de oportunidades llegue a ser una realidad en todos los grados y esferas de la enseñanza. Este propósito, junto con los de una íntegra alfabetización, una formación profesional acelerada de vastos sectores de la población y un fuerte incremento de la investigación científica, habrá de llevarse a cabo aun a costa de radicales reformas presupuestarias.

31.—Todo español tiene la obligación de saber el castellano, como idioma oficial en la totalidad del territorio de España, y derecho a que se le enseñe. En las regiones bilingües se reconocerá, además, el derecho a la enseñanza y al uso de la lengua regional.

32. El Estado no podrá imponer en ningún establecimiento docente la difusión o apología de programas o doctrinas de partido.

XI. JUSTICIA

33. España debe constituirse en un auténtico Estado de Derecho.

34. No hay libertad posible sin un poder judicial que garantice los derechos de todos frente al abuso, la arbitrariedad o la violencia, y que lo mismo someta a su imperio a los gobernantes que a los gobernados.

35. Postulamos la gratuidad de la justicia, administrada por un poder judicial autónomo, económicamente independiente y con la máxima unidad de jurisdicción.

XII.—FORMA DE GOBIERNO

36. Democracia Social Cristiana afirma el derecho del pueblo español a decidir mediante procedimientos auténticamente democráticos su forma de gobierno.